

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016.-

**SR ADMINISTRADOR FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS
Dr. Alberto Abad**

Asunto: Sinceramiento fiscal

Cuenta de jerarquización.


Como es de público conocimiento, el esfuerzo de los trabajadores de AFIP, dio como resultado el éxito del Régimen de Sinceramiento Fiscal (Ley 27,260) .

El mencionado régimen libera a los contribuyentes del pago de impuestos que hubieran omitido ingresar (Art. 46 y s.s. de la citada Ley), cuya aplicación, fiscalización, recaudación y ejecución se encuentran a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.


No escapará a su conocimiento las tareas y el esfuerzo realizado por los trabajadores de la AFIP en el asesoramiento, inducción, control y fomento para que los contribuyentes se incorporen al régimen de Sinceramiento así como las tareas habituales de fiscalización, control y determinación, que les son propias.

En defensa de los derechos de los representados por ésta organización gremial, y de acuerdo al Art 16 del Decreto 1399/01, le solicitamos nos informe el monto recaudado por el nombrado Régimen de Sinceramiento al 31/12/16, e indique la forma y plazo en que procederá a acreditarse la parte pertinente en la Cuenta de Jerarquización.

Sin otro particular, lo saludamos atte.


ALVAREZ, HECTOR HUGO
SECRETARIO DE ASUNTOS SINDICALES
AEFIP - MDN




Guillermo Carlos Imbrogno
Secretario General
A.E.F.I.P. - M.D.N.